

Constancia secretarial: Manizales, octubre 08 de 2020. A despacho de la señora Juez, informando que ingresó por reparto la demanda ejecutiva radicado 17001-40-03-011-2020-00409-00.

Consultada la base de datos del SIRNA, el apoderado actor ha reportado en la demanda el correo electrónico obrante en el Registro Nacional de Abogados, mismo que fue registrado en el poder.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de octubre de 2020

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por Eléctricos Líder S.A.S contra Gestora Urbana S.A.S radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00409-00.

Se hace necesario inadmitir la demanda por las siguientes razones:

- El poder allegado no fue conferido mediante mensaje de datos razón por la que no se cumple con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 84 del CGP en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020; adicionalmente en mismo fue conferido para adelantar demanda ejecutiva de mínima cuantía siendo lo correcto de menor cuantía.

De no poder subsanar lo anterior deberá aportar un poder especial que cumpla con lo establecido en el artículo 74 del CGP.

- Debe dar claridad a la pretensión 2. Toda vez que difiere el valor en letras y números lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida
por Eléctricos Líder S.A.S contra Gestora Urbana S.A.S.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para
subsananar la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c718bea3fafc9428e9b35628aa1f7607558fe3bba4fa21325347ed61d7a96e99

Documento generado en 08/10/2020 04:30:41 p.m.